

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción, se fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de abril de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8746

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, en 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior INT/3350/2003, de 13 de noviembre de 2003, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.481, y de acuerdo con la disposición séptima de dicha Orden, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones que se relacionan en Anexo y que fueron aprobadas con fecha de 26 de marzo de 2004.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Delegado del Gobierno, César Pascual Fernández.

ANEXO

En el Boletín Oficial del Estado del pasado 2 de diciembre se publicó la Orden del Ministerio del Interior INT/3350/2003, de 13 de noviembre de 2003, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas, realizados por entidades de ámbito estatal sin fines de lucro, en el año 2004, por un importe de 2.890.000 euros.

Por otra parte, el programa 313G, clasificación orgánico económica 16.06.481, de los Presupuestos Generales del Estado para 2004, cuenta con crédito suficiente afectado a la financiación de ayudas económicas para los fines que se contemplan en la citada Orden Ministerial.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa mencionada, diversas entidades sin ánimo de lucro han formulado solicitud de ayuda para el desarrollo de programas sobre drogodependencias. Se ha comprobado la adecuación de las peticiones presentadas a lo previsto en los apartados 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de la Orden Ministerial precitada, y se han tomado en consideración los informes técnicos emitidos por personal de esta Delegación del Gobierno sobre dichas solicitudes. La comisión de valoración prevista en el apartado séptimo de la Orden Ministerial ha procedido a la valoración de los programas presentados, de acuerdo con los criterios de valoración que se recogen en la disposición sexta de dicha Orden Ministerial. De acuerdo con lo anterior, y teniendo presente el crédito disponible, la citada comisión de valoración ha presentado propuesta de financiación para aquellos programas que cuentan con una valoración superior. En consecuencia, se acuerda el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

Entidad	Subvención — Euros
ACCIÓN FAMILIAR	80.000,00
ASDE (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE ESPAÑA)	15.000,00
ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO (A.B.D.)	85.000,00
ASOCIACIÓN CARPE DIEM	80.000,00
ASOCIACIÓN DEPORTE Y VIDA	140.000,00
ASOCIACIÓN DE PRENSA JUVENIL	20.000,00
ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES (ADES)	65.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	27.000,00
ASOCIACIÓN, INSTITUTO Y RED EUROPEA PARA EL ESTUDIO DE LOS FACORES DE RIESGO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	45.000,00
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP)	25.000,00
ASOCIACIÓN PROYECTO HOMBRE	250.000,00
ASOCIACIÓN SERVICIO INTERDISCIPLINAR DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS (S.I.A.D.)	24.000,00
CÁRITAS ESPAÑOLA	56.000,00
CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD (CEPS)	30.000,00
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS	30.000,00
CONFEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS (CONCAPA)	90.000,00
CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROGRAMAS DE PROYECTO HOMBRE	60.000,00
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS (CEAPA)	80.000,00
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	90.000,00
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS	35.000,00
CONSEJO GENERAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES	10.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	200.000,00
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ESPAÑA (F.A.R.E.)	90.000,00
FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL	25.000,00
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE LA ENSEÑANZA (F.E.R.E.)	60.000,00
FUNDACIÓN ADSIS	15.000,00
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (F.A.D.)	145.000,00
FUNDACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD	20.000,00

Entidad	Subvención — Euros
FUNDACIÓN EDEX	65.000,00
FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL	20.000,00
FUNDACIÓN PROFORPA	28.000,00
FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL (RAIS)	20.000,00
FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	60.000,00
FUNDACIÓN SALUD Y SOCIEDAD	75.000,00
FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO	52.000,00
GRUP IGIA	24.000,00
GRUPO INTERDISCIPLINAR SOBRE DROGAS (GID)	25.000,00
ILUSTRE COLEGIO NACIONAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	12.000,00
OSASUN EKINTZA	18.000,00
PDS (PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL)	20.000,00
RED ARAÑA, TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	25.000,00
RED IBEROAMERICANA DE ONG QUE TRABAJAN EN DROGODEPENDENCIAS, R.I.O.D.	70.000,00
SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL ALCOHOL, EL ALCOHOLISMO Y OTRAS TOXICOMANÍAS (SOCIDROGALCOHOL)	100.000,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TOXICOMANÍAS (S.E.T.)	130.000,00
UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	190.000,00
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)	40.000,00
UNIÓN SINDICAL OBRERA (U.S.O.)	24.000,00

MINISTERIO DE FOMENTO

8747

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña para impartir los cursos de especialidad marítima de Básico de Buques de Pasaje, y Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Efectuada solicitud de homologación por la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, situada en Barcelona, para impartir los cursos de especialidad marítima de Básico de Buques de Pasaje, Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, para impartir los cursos de especialidad de

Básico de Buques de Pasaje.

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 17 de octubre de 2005, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña deberá comunicar por medios telemáticos

y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima y a las Capitanías Marítimas de Primera correspondientes, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

En el caso de cursos a impartir en el exterior de la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña, deberá además detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Facultad de Náutica de la Universidad Politécnica de Cataluña remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 2004.—El Director, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

8748

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife para impartir los cursos de especialidad marítima de Patrón Portuario.

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de Patrón Portuario, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de Patrón Portuario.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por cinco años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose